San José de Cúcuta, agosto de 2025.

Señor
HENRY MAYORGA MELÉNDEZ
Director Regional Oriente
pagaduria.oriente@inpec.gov.co
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta proceso contractual No. SGM-CDOF-001-2025

Cordial Saludo,

El siguiente Convenio Interadministrativo que se va a celebrar entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC,** tendrá por objeto **"2025D-138 ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS Y LOGISTICOS CON EL PROPÓSITO DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AL INPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.".**

En tal sentido, se extiende a usted la presente invitación fin de que se sirva allegar la documentación que se describe a continuación, con el fin de proceder la verificación jurídica y suscribir convenio interadministrativo:

1. Carta de presentación de la Propuesta
2. Propuesta técnica y financiera para la ejecución del proyecto.
3. Certificado de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social, acreditar el pago de los aportes de los empleados, expedida por el revisor fiscal o contador.
4. Copia del Acta de Nombramiento del Representante Legal.
5. Acta de posesión del Representante legal.
6. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del Representante Legal.
8. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la entidad y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes judiciales para el representante legal de la entidad expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado por Inhabilidades por delitos sexuales para el representante legal de la entidad.
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas para el representante legal de la entidad
12. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN.
13. Certificado REDAM
14.EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar la experiencia específica con certificación o copia de dos CONTRATOS Y/O CONVENIOS que su objeto y alcance guarde relación al del presente proceso y que su valor sumado sea igual o superior al del presente convenio interadministrativo.

FUNDAMENTO NORMATIVO.

La presente invitación se enmarca en la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones habilitan a las entidades estatales para suscribir convenios interadministrativos con otras entidades públicas, siempre que tales acuerdos están orientados al cumplimiento de funciones y objetivos misionales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, creado mediante el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Conforme al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), los departamentos y municipios que carezcan de cárceles propias pueden celebrar convenios con el INPEC para el recibo de sus personas privadas de la libertad, estipulando en ellos las condiciones para el reconocimiento de servicios tales como alimentación, dotación, sobresueldos del personal y mantenimiento de infraestructura, entre otros.

Por su parte, el artículo 87 de la Ley 65 de 1993 faculta a los directores de los establecimientos de reclusión, previa delegación del Director General del INPEC, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación, la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

De igual forma, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que la contratación estatal tiene como fin asegurar el cumplimiento de los propósitos del Estado, la prestación eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. En el ámbito local, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga a los alcaldes la competencia para ordenar el gasto y celebrar convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto municipal.

En desarrollo del principio de coordinación administrativa, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades deben actuar de manera armónica y colaborativa en el ejercicio de sus funciones, mientras que el artículo 95 de la misma ley faculta expresamente a las entidades públicas para asociarse y cooperar mediante convenios interadministrativos, con el objetivo de cumplir funciones o prestar servicios conjuntos.

En complemento, el numeral 22 del artículo 2º del Decreto 4151 de 2011 asigna al INPEC la función de gestionar alianzas y recursos de cooperación, en coordinación con otras autoridades, para el desarrollo de su misión institucional.

A su vez, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reiterado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que los convenios interadministrativos podrán celebrarse entre entidades estatales siempre que las obligaciones derivadas de estos guarden relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

En el caso particular del municipio de San José de Cúcuta, se evidencia la inexistencia de un centro de detención preventiva adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, situación que ha generado hacinamiento en las estaciones de policía, las cuales no están diseñadas para la reclusión prolongada de personas detenidas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el INPEC se encuentra legal y funcionalmente habilitado para suscribir este tipo de convenios, conforme al artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente celebrar un Convenio Interadministrativo entre el municipio de San José de Cúcuta y el INPEC, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 del Código Penitenciario y Carcelario, así como de garantizar condiciones dignas de reclusión para las personas privadas de la libertad bajo competencia del ente territorial.

Este instrumento jurídico se constituye en una medida eficaz para promover la articulación institucional entre el nivel

nacional y el territorial, en el marco del sistema penitenciario y carcelario, contribuyendo al cumplimiento de la función social del Estado y a la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presente Convenio interadministrativo por sí solo, no genera compromisos presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

Como para el presente Convenio interadministrativo no se reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara tales obligaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00 002783 del 02 de mayo de 2025.

El Municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) de acuerdo con lo establecido en las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre las partes intervinientes y dichos recursos serán ejecutados de la siguiente manera:

1. El (30%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** se destinarán con el fin de pagar sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta, incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CÚCUTA, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nóminas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 artículo 19) Numeral *a) "Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión"* Circular 000004 del 20 de febrero de 2025 directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro, *"en aquellos casos en que los convenios de integración de servicios celebrados entre entidades territoriales, y el INPEC se estipule el pago de SOBRESUELDO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del artículo 19 de la ley 65 de 1993, y conforme al acuerdo sindical singular suscrito entre el INPEC y la organizaciones sindicales firmantes en la pasada nulidad (2019), el valor del pago del SOBRESUELDO a negociar, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se girará dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de la suscripción del acta de inicio".*

2. El (50%) equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, se destinarán para la adquisición kit de aseo, colchonetas, almohadas, sábanas y sobre sábanas en beneficio de la población privada de la libertad.

3. El (20%) equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), se destinará para las necesidades del establecimiento de reclusión, tales como, la oficina de la dirección, subdirección, administrativa y financiera, oficina jurídica, el área de atención y tratamiento, gestión contractual, investigaciones, demandas y salud, por parte de la seguridad el comando y vigilancia, son importantes en el sistema penitenciario en beneficio de los privados de la libertad.

De acuerdo a la FICHA TÉCNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2025 - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ART.19 DE LA LEY 65 DE 1993. Documento oficial Radicado 422-COCUC-DIR 2025EE0186321 que fue allegada a la secretaría de Gobierno el 23 de julio de 2025.

Parágrafo Primero: Las especificaciones técnicas serán suministradas una vez que queden definidas por la Dirección General del INPEC, en cuanto a las cantidades y valores se ajustarán conforme al análisis del sector o del mercado elaborado por la Alcaldía de San José de Cúcuta, que soportará el proceso de compra de los

bienes relacionados en la ficha técnica.

Parágrafo Segundo: Los bienes relacionados en las fichas técnicas, serán entregados al Complejo Carcelario Y Penitenciario de Cúcuta dentro de un plazo máximo de veinte (20) días, una vez la Alcaldía de San José de Cúcuta haya recibido en el almacén municipal los bienes contratados para dar cumplimiento al presente convenio interadministrativo.

APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
PAGO DE SOBRESUELDOS	$300.000.000
ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS PPL (FICHA TÉCNICA)	$500.000.000
ELEMENTOS DE CÓMPUTO Y OFICINA	$200.000.000
Total	**$1.000.000.000**

APORTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC:

Recibir a los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PPL en calidad de sindicados, prestando infraestructura digna y apta para su alojamiento.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

El presente Convenio interadministrativo por sí solo, no genera imputaciones presupuestales. Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán a cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

Como en el presente Convenio interadministrativo no reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializará en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar los certificados de disponibilidad presupuestal antes descritos.

El Municipio San José de Cúcuta Norte de Santander, apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) de acuerdo con lo establecido en las mesas técnicas de trabajo adelantadas entre las partes intervinientes y dichos recursos serán ejecutados de la siguiente manera:

1. El (30%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** se destinarán con el fin de pagar sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta, incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CÚCUTA, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nóminas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 artículo 19) Numeral *a) "Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión"* Circular 000004 del 20 de febrero de 2025 directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro, *"en aquellos casos en que los convenios de integración de servicios celebrados entre entidades territoriales, y el INPEC se estipule el pago de SOBRESUELDO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del artículo 19 de la ley 65 de*

1993, y conforme al acuerdo sindical singular suscrito entre el INPEC y la organizaciones sindicales firmantes en la pasada nulidad (2019), el valor del pago del SOBRESUELDO a negociar, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se girará dentro de un plazo máximo de 15 días a partir de la suscripción del acta de inicio".

2. El (50%) equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, se destinarán para la adquisición kit de aseo, colchonetas, almohadas, sábanas y sobre sábanas en beneficio de la población privada de la libertad.

3. El (20%) equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), se destinará para las necesidades del establecimiento de reclusión, tales como, la oficina de la dirección, subdirección, administrativa y financiera, oficina jurídica, el área de atención y tratamiento, gestión contractual, investigaciones, demandas y salud, por parte de la seguridad el comando y vigilancia, son importantes en el sistema penitenciario en beneficio de los privados de la libertad.

   De acuerdo a la FICHA TÉCNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2025 - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ART.19 DE LA LEY 65 DE 1993. Documento oficial Radicado 422-COCUC-DIR 2025EE0186321 que fue allegada a la secretaría de Gobierno el 23 de julio de 2025.

   Parágrafo Primero: Las especificaciones técnicas serán suministradas una vez que queden definidas por la Dirección General del INPEC, en cuanto a las cantidades y valores se ajustarán conforme al análisis del sector o del mercado elaborado por la Alcaldía de San José de Cúcuta, que soportará el proceso de compra de los bienes relacionados en la ficha técnica.

   Parágrafo Segundo: Los bienes relacionados en las fichas técnicas, serán entregados al Complejo Carcelario Y Penitenciario de Cúcuta dentro de un plazo máximo de veinte (20) días, una vez la Alcaldía de San José de Cúcuta haya recibido en el almacén municipal los bienes contratados para dar cumplimiento al presente convenio interadministrativo.

Duración: Hasta el 31/12/2025, contados a partir de la suscripción de acta de inicio y previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

COMPROMISOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Cumplir con el convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad en los estudios previos, propuesta y
3. convenio suscrito.
4. Recibir gradualmente la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
6. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.

7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
8. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
9. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.
10. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
11. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. El INPEC debe designar un supervisor del convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico,
13. administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las
14. gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico del San José de Cúcuta Norte de Santander, para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente convenio.
15. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
16. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas.
2. Realizar la correcta ejecución de los dineros dispuestos en el certificado de disponibilidad presupuestal al Complejo
3. Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta.
4. Atender cualquier irregularidad presentada por el INPEC.
5. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.
6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
7. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
8. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	YISEL ELIANA ALARCON CARVAJAL	ABOGADA EXTERNA SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Revisión Jurídica:	MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO	ABOGADA EXTERNA SECRETARÍA DE GOBIERNO	
	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESORA JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL	
Revisión Técnica:	SANTIAGO ALFONSO BURBANO RODRIGUEZ	SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Revisión Financiera:	JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO	ECONOMISTA EXTERNO SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Aprobó:	MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANI	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CÚCUTA	